LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
www.meridional.com.py

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509000119	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA) / MSPYBS — Documento: 80000905-3

Domicilio: AV. EUGENIO A. GARAY CASI GUILLERMO MOLINAS — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: LABSOL SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80060528-4

Domicilio: TTE. JARA TROCHE 346 — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
01/12/2023	00:00 hs de 04/12/2023	24:00 hs de 31/08/2025	637	Gs. 20.570.000

Entre LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Iturbe Nro. 1046 e/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	488.762
I.V.A. s/Prima	48.876
Premio	537.638
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	537.638

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

43-0009 | Según Res.: 231/98 | Fec. 23/07/1998

Agente: MUJICA VALINOTTI, TITO LIVIO
Dir.: NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 1295 C/ LUGANO
Matrícula: 79 Tel: 497042//0981802888

RJO

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		537.638
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	04/12/2023	537.638
TOTAL		537.638

Emitido en ASUNCION, 01 de diciembre de 2023

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

Federico E. Mujica V. Director

Esteban Domínguez Albrecht Firma Autorizada

GRAF. MONARCA S.R.L. - TEL. 495 772 - 449 103 - 10.000 H. - Febrero 2023

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
www.meridional.com.py

Póliza Nro: 1509000119

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: LABSOL SOCIEDAD ANONIMA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA) / MSPYBS, con domicilio en AV. EUGENIO A. GARAY CASI GUILLERMO MOLINAS, SAN LORENZO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 20.570.000.- (Guaranies: Veinte Millones Quinientos Setenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

LABSOL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en TTE. JARA TROCHE 346, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR). Por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones generales se trascriben seguidamente.

Contrato N°31/2023 - Licitación Pública Nacional N° 01/23 "Adquisición de Equipos de Laboratorio DIGESA" - ID N° 428.831.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la ley y el Contrato, corresponde efectuar total o parcialmente la garantia a que hacen referencia ambos.

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
CLÁUSULA 1

Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma

GRAF. MONARCA S.R.L. - TEL. 495 772 - 449 103 - 10.000 H. - Febrero 2023

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGO NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2

Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo;

b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3

Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador, modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4

El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y

b) Copia de intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5

Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

GRAF. MONARCA S.R.L. - TEL. 495 772 - 449 103 - 10.000 H. - Febrero 2023